



Auto de Sustanciación 211.- Radicación 2020-00075-01.-

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Estese a lo resuelto por el Señor Juez Tercero Civil del Circuito de la ciudad de Armenia Quindío, en la Sentencia de Segunda Instancia de fecha jueves veintiuno (21) de Julio de dos mil veintidós (2022), obrante a folio ciento cincuenta y cuatro (154) frente y siguientes del cuaderno número uno (01), por medio del cual se **CONFIRMÓ** la Sentencia de Primera Instancia Número 084 de fecha lunes veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021), dentro del presente proceso **VERBAL (RESTITUCIÓN PATRIMONIAL POR ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA)**, promovido por el ciudadano **JOSÉ NORBEY GIRALDO ARBOLEDA**, en contra de la ciudadana **LUZ VIVIANA GRANADA SÁNCHEZ**, radicado bajo la partida número **632724089001-2020-00075-01.-**

En consecuencia y una vez este auto alcance ejecutoria se procederá por Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en sendos fallos.-

De otro lado y por ser procedente lo manifestado en el memorial inmediatamente anterior, por la Doctora **KAREN ELIZABETH HERNÁNDEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.661.281** expedida en Filandia Quindío y portadora de la Tarjeta Profesional Número **251.316** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado accede a ello.-

Atendiendo los parámetros consagrados por el Inciso 4º del Artículo 76 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** presentada.-

Téngase en cuenta que se allegó copia de la comunicación enviada en tal sentido a la parte demandante.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez